

## DECRETO SUPREMO N° 833

**PODER JUDICIAL?** Dispónese el levantamiento del inventario general de los bienes que le pertenece.

ENRIQUE HERTZOG G.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

### **CONSIDERANDO:**

Que debiendo llevarse a la realidad la autonomía del Poder Judicial de la República, se impone la necesidad de determinar su acervo actual, señalándose así la acción y labor del Estado en su constitución.

### **DECRETA:**

**Artículo 1o?**Se dispone levantar el inventario general de los bienes pertenecientes al Servicio Judicial de la República.

**Artículo 2o?**Dicho inventario contendrá:

- bienes inmuebles, data de su adquisición y su valor según apreciación catastral; y
- bienes muebles y su apreciación estimativa.

**Artículo 3o?**Cada oficina Judicial levantará inventario en la forma indicada, entregando lo actuado a la respectiva Corte de Distrito en triple ejemplar. Cada Corte remitirá un ejemplar del inventario general de bienes de su Distrito al Ministerio de Justicia, otro a la Corte Suprema con destino al Tesoro de Justicia y el tercero lo conservará en su archivo.

**Artículo 4o?**El término para la presentación de los archivos en la respectiva Corte será de sesenta días y el de remisión a las oficinas señaladas de noventa días, bajo sanción pecuniaria de Bs. 100.ªa cada Juez renuente y Bs. 200.ªa la Corte, aplicables de oficio por la Corte Suprema de Justicia.

**Artículo 5o**?Las autoridades políticas prestarán la colaboración necesaria para la realización de las finalidades del presente Decreto.

El señor Ministro de Justicia, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de julio de 1947 años.

**ENRIQUE HERTZOG.**?Luis Ponce Lozada.